



**BASES CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LA LUDOTECA MUNICIPAL.**

**PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos monitores para la Ludoteca Municipal como personal laboral temporal, mediante **concurso de valoración de méritos**.

Al presente concurso de valoración de méritos le será de aplicación lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a personal laboral y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

**SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

**La modalidad del contrato es la de obra o servicio** de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato será por obra y servicio determinado, y comprenderá desde el 22-07-2019 al 22-08-2019

Las condiciones serán:

— La jornada de trabajo será de 15 horas semanales. Los días de descanso serán sábados y domingos, fijándose como horario de trabajo el siguiente:

*\* Lunes a Viernes: 10:30 a 13:30*

— La retribución se abonará conforme a la categoría de Animador- Monitor de Tiempo Libre (ajustado a la jornada laboral).

— El trabajo a realizar consistirá en:

- Organización y gestión de la Ludoteca Municipal de Torrijo de la Cañada
- Programación y ejecución de actividades en el centro.
- Control de accesos al centro.
- Apertura y cierre de instalaciones.
- Cobro de la tasa diaria, e informar a la Secretaria de la recaudación mensual.

**TERCERO. Condiciones de admisión**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

f) Estar en posesión Título de Educación primaria, certificado de escolaridad o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

g) Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo firmar la autorización al Ayuntamiento para realizar las comprobaciones oficiales pertinentes.

#### **CUARTO. Presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso para las plazas que se opte, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada, **y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. (12 de Julio de 2.019)**

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

— Documentos acreditativos de las titulaciones exigidas en la convocatoria: 1) TITULO DE EDUCACIÓN PRIMARIA/CERTIFICADO ESCOLARIDAD O EQUIVALENTES, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

— Programa de actividades del centro. Se aportará una programación de actividades y gestión de la Ludoteca durante un mes.

— Certificado o Declaración responsable de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

**Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de**



**dos días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.** Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos municipal, portal de transparencia (sede electrónica del ayuntamiento de Torrijo de la Cañada), otorgando un plazo de 3 días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el portal de transparencia (sede electrónica del ayuntamiento de Torrijo de la Cañada) y en el tablón de anuncios municipal.

## **SEXTO. Tribunal Calificador**

**El tribunal calificador** de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por dos técnicos, uno de ellos actuará de presidente y otro de secretario, que habrán de ser funcionarios o laborales que posean una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se provee, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de dos de sus miembros.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad.

A los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

De cada una de las sesiones que celebre el Tribunal se levantará acta, en la que se hará referencia a los miembros asistentes, puntuaciones obtenidas por los aspirantes y cuantas incidencias se consideren de interés.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal levantará un acta del aspirante seleccionado y posibles suplentes, con la calificación otorgada a los mismos en función de los criterios de baremación recogidos en la presente.

De existir empate, se atenderá a la mayor puntuación por experiencia. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación por titulación superior.

La relación de aprobados se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento, portal de transparencia de la sede electrónica.

**El tribunal declarará aprobados, elevando por consiguiente propuesta de contratación de los mismos a la Alcaldía, a los aspirantes que obtengan mayor puntuación,** no pudiendo declarar que han superado el proceso selectivo y por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas (convocando dos plazas de monitor de Ludoteca según las presentes bases.).

El tribunal podrá proponer la exclusión del proceso selectivo de los aspirantes que manifiestamente hubieran falseado la declaración.

**Con los aspirantes no seleccionados se formará una bolsa de empleo,** según el orden de puntuación obtenido, para cubrir posibles bajas y otras necesidades circunstanciales del servicio surgidas durante el periodo de contratación, con vigencia hasta la confección de una nueva bolsa de empleo.

## **SEPTIMO. Sistemas de Selección**

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso-Valoración de méritos.
- Valoración del programa de actividades.

#### **FASE DE CONCURSO:**

Se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente y que serán:

#### **Méritos computables:**

**a)** Titulación (mediante copia compulsada del título oficial del organismo público o privado que lo expida, debiendo probar el aspirante su equivalencia):

- Por Diplomatura en Magisterio, 3 puntos
- Por grado superior de educación infantil, animación sociocultural y turística o similar, 2 puntos
- Por titulación como Director de Tiempo Libre, 1 puntos.
- Por titulación como Monitor de Tiempo Libre, 0,5 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 6,5 puntos, pudiendo sumarse dos o más titulaciones de este apartado.

**b) Formación** (mediante copia compulsada del título oficial del organismo público o privado que lo expida, debiendo probar el aspirante su equivalencia)

Cursos relacionados con el ocio y el tiempo libre, y por tanto con la actividad a desarrollar en la plaza solicitada:

- 0'50 puntos por curso

La valoración máxima acumulada será de 1,5 puntos

#### **c) Experiencia:**

— 0,10 por cada mes de servicio en un puesto similar (trabajos de ludotecas, campamentos, apertura de centros, profesores de infantil y primaria, etc.), con un máximo de 1,5 puntos. Para la puntuación de este apartado deberá acreditarse mediante vida laboral y contratos o cualquier otro documento oficial (no se considerarán los periodos de prácticas, voluntariados, trabajos sin alta en la S.S., etc.)

#### **FASE VALORACION DEL PROGRAMA:**

Se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos en base al nivel y calidad de la programación, novedad, originalidad de la programación y desarrollo de las actividades...

#### **OCTAVO. Relación de aspirantes aprobados.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, portal de transparencia de la sede electrónica, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas (2). Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento del candidato propuesto y a la formalización del correspondiente contrato.



**Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidas en la convocatoria (DNI/NIE; fotocopia de la tarjeta sanitaria o documento de afiliación de la Seguridad Social; declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad, de acuerdo al art. 10 de la Ley 53/1984, de 26/12, de incompatibilidades del personal al servicio de las AAPP y art. 13 del R.D. 598/1985, de 30 de abril; certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales o firmar autorización para su solicitud desde las oficinas municipales), tras lo cual, la Alcaldía resolverá sobre su contratación y se procederá a la firma del correspondiente contrato laboral temporal, en el que podrá establecerse un periodo de prueba, con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.**

**Quienes, salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados (decaerá en sus derechos), quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, la Alcaldía declarará aprobado al siguiente aspirante de la lista de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.**

**Efectuada la contratación mediante resolución de Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, éstos deberán formalizar el correspondiente contrato laboral de carácter temporal (aproximadamente del 22/07/2019 al 22/08/2019).**

**Los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, a efectos de cubrir posibles bajas de los trabajadores inicialmente contratados.**

#### **NOVENO. Protección de datos de carácter personal:**

De acuerdo con la legislación de protección de datos personales, informamos a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y demás documentación aportada a los efectos serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del ayuntamiento de Torrijo de la Cañada, con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la publicación de los resultados de esta oposición tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en el portal de transparencia de la sede electrónica del mismo.

Asimismo, **les informamos de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales**, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada, Plaza de España nº 2, C. P. 50217 Torrijo de la Cañada (Zaragoza).

#### **DECIMO. Recursos y legislación aplicable.**

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la legislación de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

En el presente procedimiento regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen

local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las disposiciones estatales aplicables a los Entes locales y las restantes normas que resulten de aplicación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Torrijo de la Cañada, a 2 de Julio de 2.019.

El Alcalde-Presidente,



ANEXO (MODELO DE INSTANCIA)

D. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_

EXPONE

PRIMERO. Que ha examinado la convocatoria anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en relación con la convocatoria de la plaza de dos monitores para la Ludoteca Municipal, en régimen de personal laboral temporal, conforme a las bases publicadas.

SEGUNDO. Que reúne todos y cada uno de las condiciones/requisitos exigidos en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada.

CUARTO. Que declara no padecer enfermedad o defecto físico que le impida la realización de las funciones del puesto al que opta.

QUINTO. Que acompaña a la presente:

- Fotocopia compulsada del DNI, tarjeta de extranjero o NIE.
- Fotocopia compulsada de la titulación mínima exigida: a) del Título de Educación primaria, certificado de escolaridad o equivalentes;
- Certificado o tarjeta actualizada que acredite hallarse en situación de desempleo y de estar inscrito como demandante de empleo o como demandante de mejora de empleo en la Oficina del Instituto Aragonés de Empleo (correspondiente al ámbito de Torrijo de la Cañada).

- Otros (formación adicional a valorar en concurso):

.....
.....
.....

5. Que a los efectos de su valoración en el concurso, alega los siguientes méritos profesionales, adjuntando la correspondiente documentación a esta instancia

- Experiencia Profesional

.....

.....  
-Méritos Profesionales.  
.....  
.....

Por todo ello, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:** no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las CCAA, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**SOLICITO**

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DE LA CAÑADA**



**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE CONDENAS POR  
DELITOS SEXUALES**

D./Dña. ...., con  
DNI ....., y domicilio a efectos de notificaciones en  
..... del municipio de  
....., declara responsablemente la ausencia de sentencias firmes  
por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, no obstante, se aportará el certificado oficial del  
Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia que certifique mi declaración o se  
autorizará su obtención mediante la firma de la documentación oficial en oficinas municipales.

Para que así conste, firmo la presente.

En Torrijo de la Cañada, a.....

Fdo.